



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

NOTA D.N. N°

592

BUENOS AIRES,

12 DIC 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la nota D.N. N° 557 de fecha 25 de noviembre de 2014 por la cual se establece la obligatoriedad de efectuar la registración de las autorizaciones para conducir emitidas por los Escribanos Públicos, en la página pública de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Atento a lo requerido por el Consejo Federal a su cargo se posterga su entrada en vigencia hasta el 3 de febrero de 2015, la cual será improrrogable.

Saludo a Ud. atentamente.

Lic. GUSTAVO M. SCHARGORODSKY
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

ESC. OMAR ANTONIO FENOGLIO

S / D